

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0011555 - SDQS No. 3434012025.

A los 28 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0011555 - SDQS No. 3434012025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0010676
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0010676** en (8) folios.

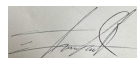
Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 01 de agosto del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 28 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0010676

Señor

JUAN CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ

jcarlosortiz9777@gmail.com

Teléfono: 301 707 41 99

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0011555** - SDQS No. **3434012025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF

Revisó: Juddy Castañeda – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
406674

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=



Bogotá D.C, julio de 2025

Señor
JUAN CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ
jcarlosortiz9777@gmail.com
Teléfono: 301 707 41 99
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0011555 - SDQS No. 3434012025.

Respetado señor Ortiz;

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto de la referencia, por el cual solicita "(...) Solicito la entrega y Devolución Física de las caninas Fergie y Life y conocer donde se encuentran ubicadas para saber y ver físicamente su estado actual y poder realizar el proceso para la entrega de las mismas. De acuerdo al Rad. 2025BAER0010832 en consideración al párrafo "En consecuencia hasta tanto dicha Autoridad no se manifiesta al Respeto, estos seres permanecerán en custodia...", Donde deseamos conocer el # de Radicado de expediente con el que se hizo o hará el traslado a inspecciones de Policía y poder realizar las Gestiones Pertinentes para al igual saber quién de denuncia Adicional, a Fergie se tenía desde hace 3 años y no había quedado en embarazo con el mismo día de la aprensión de la caninas, indicaron que estaban en mal estado y no es así se venían cuidado conforme a las indicaciones del veterinario no se contaba con capacidad económica para poder realizarle el procedimiento QX, pero se le estaba dando medicamento y cuidando en casa. Al igual que aseo cachorra Life (...)", al respecto de manera atenta, le informamos lo siguiente:

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que los seres sintientes a los que hace referencia su solicitud corresponden a:

ESPECIE	RAZA	NOMBRE	COLOR	EDAD	SEXO	NO. MICROCHIP
CANINA	CRUCE PITBULL	FERGIE	BICOLOR	6 AÑOS	HEMBRA	981020049438857
CANINA	CRUCE PITBULL	LIFE (GUANABANA)	CHOCOLATE	1 MES	HEMBRA	981020045798538

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA. 2025.

Así mismo, se pudo establecer que en el presente caso y de acuerdo con la información suministrada por usted, existe una (1) petición previa a la cual esta subdirección emitió respuesta tal como se evidencia en la tabla a continuación:

NO.	NO. RADICADO IDPYBA	NO. SDQS ASOCIADO	PETICIONARIO	FECHA DE RESPUESTA	RADICAD DE SALIDA
1.	2025BAER0010832	3245802025	JUAN ORTIZ	09/JUL/2025	2025BAEE0009554

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA 2025.

De acuerdo con lo anterior, y verificado el contenido de la respuesta emitida anteriormente, se observa que todas las inquietudes formuladas respecto de las caninas FERGIE y LIFE han sido atendidas de manera oportuna y se ha brindado información de fondo y dentro de los términos de ley. Se adjunta a la presente comunicación copia de la precitada respuesta.

No obstante, con el fin de atender sus actuales inquietudes, amablemente le indicamos que tal como se le manifestó en la anterior respuesta, las caninas actualmente se encuentran en la Unidad de Cuidado Animal (UCA), lugar donde se les garantiza la atención integral a todos los animales domésticos que se encuentren bajo custodia de esta entidad.

Ahora bien, con relación a la posibilidad de realizar visitas a los animales que se encuentran bajo nuestra custodia por procesos de presunto maltrato animal, se informa que a la fecha el IDPYBA no cuenta con un procedimiento o protocolo que autorice la realización de visitas para este tipo de casos. Por lo anterior, solamente cuando las autoridades a las cuales se traslada el expediente del caso (Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria o Fiscalía general de la Nación), soliciten al IDPYBA que se permitan las visitas, esta entidad acogerá la orden y adoptará las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para su realización.

Por otro lado, en relación con su solicitud “(...) *deseamos conocer el # de Radicado de expediente con el que se hizo o hará el traslado a inspecciones de Policía y poder realizar las Gestiones Pertinentes (...)*”, al respecto amablemente le indicamos que, el expediente de presunto maltrato de las caninas FERGIE y LIFE que será trasladado a las autoridades competentes, se encuentra en proyección y deberá ser aprobado técnica y jurídicamente antes de su radicación. Por lo anterior, una vez se cuente con el número de radicado de salida del expediente, esta subdirección le allegará copia del oficio de traslado al correo electrónico jcarlosortiz9777@gmail.com Oficio en el cual, se registran los datos de contacto y ubicación de la autoridad ante la cual se trasladará el presente caso, a fin de que pueda acudir directamente a dicha autoridad, para solicitar la información que estime pertinente sobre el proceso que se llevará a cabo.

En consecuencia, desde el IDPYBA, se continuará brindando toda la atención, cuidado y protección que requieran FERGIE y LIFE (GUANABANA), según sus requerimientos particulares. Por tanto, todas las decisiones clínicas, nutricionales y comportamentales que deban adoptarse respecto a FERGIE y LIFE (GUANABANA), serán adoptadas bajo consenso médico veterinario por profesionales multidisciplinarios de esta entidad, siempre pensando en su bienestar y su calidad de vida.

A continuación, se presentan imágenes de las caninas FERGIE y LIFE (GUANABANA), en medio de sus rutinas diarias en la Unidad de Cuidado Animal (UCA), lugar actual de custodia:



Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Laura".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Respuesta emitida con anterioridad con radicado de salida No. 2025BAEE0009554.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda – Contratista SAF 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 9 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009554

Señor

JUAN CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ

jcarlosortiz9777@gmail.com

Teléfono: 301 707 41 99

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010832** -SDQS No: **3245802025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF

Revisó: David Sierra – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, julio de 2025

Señor
JUAN CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ
jcarlosortiz9777@gmail.com
Teléfono: 301 707 41 99
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0010832 - SDQS No.3245802025.

Respetado señor Ortiz;

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto de la referencia, por el cual solicita “(...) *El día miércoles 25 de junio del año 2025 llegaron a mi apt unos funcionarios de la protección de animales preguntando por un maltrato hacia mi perrita fergy ellos constataron que no era así. La perrita vive en perfectas condiciones pero se la llevaron sustentando qué necesitaba una cirugía entonces se llevaron tanto a fergy como a la perrita bebe de nombre life. Mi deseo es saber dónde puedo recoger a mis perritas (...)*”, al respecto de manera atenta, le informamos lo siguiente:

El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, como establecimiento público del orden distrital, le corresponde recibir, clasificar y atender según sus competencias, todas las consultas, peticiones, reportes, quejas y/o denuncias que se presenten ante la entidad, a fin de emitir respuestas claras, oportunas y de fondo a los peticionarios.

Para ello, se requiere la ejecución de un trabajo técnico y operativo que permita a esta entidad, corroborar la información allegada a esta entidad, o por el contrario desvirtuarla según los hallazgos obtenidos durante las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal que adelanta nuestro equipo del Escuadrón Anticrueldad.

La finalidad de las visitas que adelanta nuestro equipo técnico en las 20 localidades del distrito, es socializada con los ciudadanos al momento de acudir al lugar, a fin de solicitar el ingreso de nuestro equipo a los inmuebles o predios donde residen los animales que serán objeto de valoración y verificación, no obstante, solo si quien atiende la visita, o los tenedores y responsables de los animales autorizan de manera voluntaria el ingreso de nuestro equipo técnico, procederemos con el desarrollo de la visita.

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que los seres sintientes a los que hace referencia su solicitud corresponden a:

ESPECIE	RAZA	NOMBRE	COLOR	EDAD	SEXO	NO. MICROCHIP
CANINA	CRUCE PITBULL	FERGIE	BICOLOR	6 AÑOS	HEMBRA	981020049438857
CANINA	CRUCE PITBULL	LIFE (GUANABANA)	CHOCOLATE	1 MES	HEMBRA	981020045798538

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA. 2025.

El caso de las caninas descritas anteriormente fue atendido el día **25 de junio de 2025**, en virtud de reporte ciudadano por el cual se puso en conocimiento de esta Entidad un presunto caso de maltrato animal contra unos caninos, en la localidad de Suba. De acuerdo con el material probatorio allegado, una vez analizado y clasificado para su atención fue direccionado al equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad para su atención, a fin de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal en el lugar donde se encontraba los seres sintientes reportados.

De acuerdo con la valoración física efectuada a las caninas anteriormente mencionadas, por parte del equipo profesional y técnico que acudió al lugar, se pudo evidenciar que los parámetros evaluados (Nutrición, Confort, Salud Física, Comportamiento y Estado Mental) se encontraban afectados y los seres sintientes no contaban con adecuadas condiciones de tenencia que les permitieran satisfacer sus necesidades básicas y gozar de una calidad de vida acorde con su especie y edad, por lo cual se emitió un **CONCEPTO TÉCNICO DE BIENESTAR DESFAVORABLE**.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46A de la ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto técnico desfavorable del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de las caninas FERGIE y LIFE (GUANABANA), para que ingresara en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y rehabilitación, siendo posteriormente trasladadas a la Unidad de Cuidado Animal (UCA), para brindarles la atención complementaria que requerían.

Tras el ingreso a la Unidad de Cuidado Animal, las dos caninas recibieron la atención médico veterinaria complementaria y de acuerdo con los exámenes practicados, se pudo establecer que presentaban diferentes hallazgos que afectaban de forma severa su calidad de vida y bienestar, como lo eran:

- FERGIE: (i) dermatitis generalizada, (ii) pulicosis, (iii) ulceración de glándula mamaria inguinal izquierda (mastitis), (iv) neoformación parte superior de la vulva, (v) linfadenomegalia, (vi) conjuntivitis, (vii) entropión ojo izquierdo, (viii) enfermedad periodontal grado III, (ix) desnutrición, (x) proceso inflamatorio y/ o infeccioso en curso, (xi) positividad a la prueba de inmunodiagnóstico de Brucella

canis, al igual que otros hallazgos que hacen parte del material probatorio y la historia clínica del paciente.

- LIFE GUANABANA: (i) hernia umbilical, (ii) presunta positividad Brucella canis al permanecer con su madre, al igual que otros hallazgos que hacen parte del material probatorio y la historia clínica del paciente.

En este punto, es importante precisar que, la Brucella Canis es una enfermedad zoonótica de alta relevancia para la salud pública, y debido a su naturaleza zoonótica altamente infecciosa en poblaciones caninas, además, de conllevar a diferentes tipos de sintomatología que puede afectar en gran medida la calidad de vida del paciente. De acuerdo con lo anterior y con los protocolos establecidos en la UCA, se traslada canina junto con su cachorra a la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para observación y realización de pruebas confirmatorias.

En el periodo que, estuvieron en la SDS se realizaron pruebas 2 beta mercaptoetanol. la cual es una prueba específica para Brucella canis, cuyo resultado fue negativo, motivo por el cual, las caninas ingresaron nuevamente para custodia del IDPYBA, donde actualmente se encuentran bajo periodo de cuarentena, donde se brinda la atención multidisciplinar necesaria que requieren en pro de su bienestar.

Así las cosas, es importante nombrar que en el presente asunto, y de conformidad con las evidencias y hallazgos obtenidos en el presente caso, este Instituto realizará el traslado del expediente de FERGIE y LIFE (GUANABANA) a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA según corresponda, para que, en el ámbito de sus competencias, inicie las acciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

Así mismo, es importante resaltar, que, durante la visita de verificación de condiciones de bienestar animal, se socializó con el tenedor de las caninas, en que consiste el proceso de solicitud de devolución de un animal que ingresa bajo custodia del IDPYBA, indicándole que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, el tenedor, cuidador o responsable del animal podrá solicitar su devolución dentro de los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente del procedimiento de la aprehensión material preventiva o entrega voluntaria, sin que esto garantice la devolución del mismo, pues será la autoridad a quien se le traslade el expediente del caso, la competente para definir su disposición definitiva (devolución al tenedor y/o cuidador la custodia definitiva a esta entidad). Esta información reposa en el acta de visita de verificación de condiciones de bienestar animal diligenciada el día que las caninas FERGIE y LIFE (GUANABANA), fueron entregadas en custodia de esta entidad.

En consecuencia, hasta tanto dicha autoridad no se manifieste al respecto, estos seres sintientes permanecerán en custodia y bajo el cuidado de esta entidad, a fin de brindarles la atención multidisciplinaria que requieran para garantizar su protección y bienestar.

Así pues, es importante poner de presente, que la protección y bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, responsables o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional.

Por tanto, todas las decisiones que se han tomado clínica, nutricional y comportamentalmente respecto a FERGIE y LIFE (GUANABANA), han sido adoptadas bajo consenso médico veterinario por profesionales multidisciplinarios de esta entidad, siempre pensando en su bienestar y su calidad de vida.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF 

Revisó: David Sierra – Contratista SAF 